

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 9 de febrero de 2023. Informe: A su despacho el presente proceso ejecutivo, el apoderado del demandante solicita se requiera al Banco de Occidente, en razón a que ha hecho caso omiso a lo ordenado por el despacho en oficio 490 del 26 de septiembre del 2022. PROVEA.

JOSÉ MIGUEL COTES P.

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR NORMA LOZANO PINZÓN CC 20.126.212 Y OTROS CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES NIT. 900336004-7 Y OTROS. RAD. 47.001.31.05.002.2015.00221.00.

Santa Marta, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente, se ordena oficiar al Banco de Occidente, para que informe porque no le ha dado cumplimiento a la orden impartida en oficio No. 26 de septiembre de 2022, remitida por este despacho por medio de correo electrónico el día 26 de septiembre del 2022, el cual indicó:

Atentamente y para su cumplimiento transcribo a usted la parte pertinente de la providencia dictada por este despacho el 08 de septiembre de 2022, dentro del juicio de la referencia:

“PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener la entidad COLPENSIONES con Nit. 900336004-7, en cuentas corrientes y/o de ahorros, o a cualquier otro título, en los siguientes Bancos y/o Corporaciones de esta ciudad: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA. Se limita el embargo hasta la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$71.259.767). Oficiese.”

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este despacho a través del Banco Agrario en la cuenta No. 470012032002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761935f526b7e65fbed10c1b44d3b1ce31a12b18aca19a27bb4e391a71ef7065**

Documento generado en 09/02/2023 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>